Aduana Paraguay	REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 2/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459. ----------

Asunción, 24 de agosto de 2021.-

DICTAMEN UOC Nº 84 /2021

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, con relación a la Nota DOI N° 95/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 2/2020 suscripto con el CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.), en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459, que conforme a la nota de referencia, corresponde a rubros no contemplados que ascienden a la suma total de **G. 1.805.067.525.**

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 3° "DEFINICIONES.*** *A los efectos de la presente ley, se entenderá por: ...* ***p) Obras Públicas****: "Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras o instalaciones, como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la erección, la edificación, la instalación de equipo o materiales, la decoración y el acabado de las obras; y los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología". ...* ***v) Servicios relacionados con las Obras Públicas:*** *"Se consideran como tales los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con la ejecución de las mismas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos los siguientes conceptos: el planeamiento y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; el planeamiento y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; los estudios económicos y de planeamiento de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, de elaboración de presupuestos o de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las obras públicas; los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y*

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

estudios aplicables a las obras públicas; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble; los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y todos aquellos de naturaleza análoga";

Y en su Artículo 62 señala: ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en sus Artículos 95° ***"Convenios modificatorios en obras públicas.*** *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución",.*

Que, en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad*

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 95/2021 informa lo siguiente: "En ese sentido, se encarga al proyectista original Ritter Construcciones, la modificación del Proyecto Ejecutivo y elevar a 6 pisos de manera a fortalecer la Infraestructura de la DNA con un Edificio propio concentrando 3 dependencias muy importantes en un mismo lugar que son; la Dirección Nacional, la Dirección de Administración Finanzas y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) (con la estructuración de un nuevo Datacenter a ser administrado por la DTIEC). Esta última modificación del Proyecto Ejecutivo, que es la que se licito, requiere de ciertas actualizaciones tecnológicas (informáticas e instalaciones eléctricas estabilizadas) a fin de que la futura sede Central de la Institución cuente con tecnologia de avanzada. En ese sentido, el Dpto. de Seguridad de Tecnología de la DTIC y el Dpto. de Obras e Infraestructura trabajaron conjuntamente en la elaboración de los términos de referencias y cuantificación para realizar la ADENDA correspondiente a los rubros que se precisarán. Se destaca también la expresa instrucción del Director Nacional de construir una fuente de agua con el fin de dar un realce especial a la Infraestructura Edilicia en su entrada principal, debido que contará con chorros de agua y luces de colores patrios sincronizados aportando notoriedad y belleza propia en este tipo de obras de arte. También se notó la necesidad de ampliar a un box más los sanitarios sexados masculinos, así como la inclusión de un sanitario más privado para el Director de Gabinete. Otros pequeños rubros de albañilerías también se ven afectados en la adición, como así también descontar los rubros de albañilerias y estructuras que no serán ejecutados por la primera modificación en la ADENDA N° 1.

Informa a su vez el mencionado Departamento de Obras e Infraestructura sobre la COMPOSICION DE LA ADENDA, que es como sigue:

12- Rubros Adicionales

- Instalaciones Eléctricas ANDE y Estabilizadas
- Puestos de Red, Informáticos, Señales débiles CCTV y climatización
- Fuente de Agua con chorros multicolores sincronizados.
- Sanitario- Box de baños, Un baño completo.
- Albañileria - Revoques varios, Pinturas varios
- Observación: Se adjunta listado de precios comparativos de mercado

13- Rubros de Cantidades Mayores

- Estructura de hormigón armado
- Albañilería
- Instalación Sanitaria
- instalación Eléctrica Central Telefónica
- Observación: Se concilia con planilla ofertada

Considerando adendar el rubro de tecnología obligamos a descontar los rubros que no serán utilizados en relación a redes y señales débiles, atendiendo que serán sustituidos por equipos y accesorios de mayor tecnología, así como también los rubros que ya no serán ejecutados en albañilerias y estructuras de hormigón armado por las modificaciones hechas en la ADENDA N° 1.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

COMPOSICION DE LA ADENDA

14- Rubros a Descontar

- Albañilerias
- Estructura de Hormigón armado
- Puestos de Red y Señales débiles CCTV
- Equipo de AA de precisión para datacenter

Se prevé un plazo de 30 dias para la realización de estos trabajos adicionales., que una vez autorizada esta adenda, será instrumentado mediante cronograma especifico de obras adicionales a ser elaborada por la Contratista y autorizado por este Departamento.

DETALLES RESULTANTES

Adjunto a este informe va una planilla de:

1- Planilla de Rubros Adicionales
2- Planilla de Rubros Cantidades Mayores
3- Planilla de Rubros a Descontar
4- Planilla de Resumen y total a adendar

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 37/21 de fecha 19 de agosto de 2021, remitida por Memorándum DAI N° 111/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que se adjuntan a la presente, al cual nos remitimos inextenso, el cual concluye señalando que: *"Por lo mencionado precedentemente, esta auditoría no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor para la formalización de la Adenda Contrato N° 02/2020, "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA N° 1 COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS" correspondiente a los trabajos realizados en el Predio, obra fiscalizada verificada, por el Departamento de Obras e Infraestructura de la DNA dependiente de la Coordinación Administrativa, y la empresa Fiscalizadora Consorcio VERATEC, para la Ampliación del monto y plazo, en concepto de Rubros adicionales y de mayor cantidad, por un valor total de* ***G. 1.805.067.525*** *(Guaraníes mil ochocientos cinco millones sesenta y siete mil quinientos veinte y cinco) a un plazo de 30 días, los cuales no exceden el 20% de lo originalmente pactado conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"*.

Que considerando lo expuesto, el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de **GUARANÍES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (G.1.805.067.525)**, representa el 17% monto original del Contrato (G. 10.679.173.290), que sumado a la Adenda N° 1 anterior de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585)**, totalizan un 19,6% del importe total contrato originalmente pactado, por lo que se ajusta al porcentaje establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que su ejecución posibilitará la prosecución de las citadas obras, en concordancia con el Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 37/21 y la recomendación técnica del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana Paraguay	REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 2/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459. ----------

NOTA DOI N° 102/2021 – SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

A través de la nota DOI N° 102/2021, de fecha 24 de agosto del corriente, el Departamento de Obras e Infraestructura solicitó la EXCLUSION de un rubro presentado para la presente ADENDA, específicamente la descripción de **FUENTE DE AGUA** (Construcción de fuente de agua incluyendo artefactos, revestimientos, instalaciones eléctricas, sanitarias y bombas sumergibles) con un monto de **G. 279.560.986**, señalando que esta solicitud se realiza debido a que se presentó un inconveniente con la puesta en marcha (Puesto de Distribución de Energía) en la pre aprobación de la ANDE para el Edificio DNA 1 Costanera. El proyecto primario de energizar el Edificio DNA 1 Costanera a través de la Media Tensión que llega al Edificio Sofia y realizar un PD de enlace no fue aprobado por la ANDE y en el proyecto sugerido es traer la línea de media tensión de 23.000 voltios desde el PD de distribución que se encuentra en el Edificio Central de ANNP por lo que el trabajo consistiría en; - Realizar el empalme de nueva línea de media subterránea, - Rotura y reposición de vereda de ANNP y Costanera, - Rotura y reposición de calle asfaltada, - PD subterráneo en nueva vereda del Edificio DNA 1, - Línea de MT subterránea desde la vereda al Edificio DNA 1. Estos trabajos demandarían un costo muy importante para la Institución y solo con la ADENDA N° 2 en curso ya no tendríamos disponibilidad para el inconveniente presentado. Con esta exclusión se contaría con un saldo importante para poder incluir la energización del Edificio a través de una ADENDA N° 3.

Así las cosas, se procede a la exclusión del rubro correspondiente a FUENTE DE AGUA, por un valor de **GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (G. 279.560.986),** quedando la ampliación de la siguiente manera:

Original Solicitud	1.805.067.525
Monto Excluído	279.560.986
Monto Ajustado - AMPLIACIÓN	**1.525.506.539**

Teniendo en cuenta que la ampliación del contrato ya fue analizada por la Dirección de Auditoría Interna institucional en los demás rubros que componen la presente adenda, se cumple con el requisito establecido por la reglamentación vigente para la aprobación de la presente modificación contractual.

En cuanto al plazo para la ejecución de estos trabajos adicionales conforme a la solicitud e informe técnico es de 30 días, el cual representa el 7% del plazo contractual originalmente pactado en el contrato principal (14 meses).

Asimismo, con referencia a los rubros con mayores cantidades, en cuanto a precios, se observan que corresponden a los mismos precios unitarios pactados en el Contrato N° 02/2020 de referencia.

Se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 170/21 de fecha 17/08/21, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Coordinación de Recursos Financieros.

Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución citado y los antecedentes relacionados, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana Paraguay — DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente N° 21000077855L – D.J.A. N° 4749/2021 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

30 AGO 2021 SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Adelina Barrios
Secretaria General
Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN N° 2159-

Asunción, 30 de agosto de 2021.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF N° 2220 datada el 25 de agosto de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. N° 4749 de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se observa el Dictamen UOC N° 84/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual, haciendo alusión a la solicitud realizada por el Departamento de Obras e Infraestructuras dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota D.O.I. N° 95/2021, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 2/2020, suscripto con el **CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA ID N° 357.459"**. Se acompaña para el efecto un proyecto de resolución para consideración.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 2/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERIA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Se... Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- Artículo 3.- "DEFINICIONES. *A los efectos de la presente ley, se entenderá por: ...**p) Obras Públicas:** "Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras o instalaciones, como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la erección, la edificación, la instalación de equipos o materiales, la decoración y el acabado de las obras; y los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología...".* ----------

- Artículo 62.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*----------

Arnaldo D. Otazo Vázquez
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas